

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

N° 651 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

**VISTO**

El Expediente N° 4457554 y Documento N° 7163211 Informe N° 103-2024-GRA/GRS/DEMID-MESC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante inspección conjunta con la municipalidad distrital de Yura y PNP de Yura realizada con Acta de Inspección por Verificación N° V-083-2024-OF-DIREMID-FCVS del 22 de mayo del 2024, por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, al establecimiento BOTICA ARCANGEL SAN RAFAEL, establecimiento ubicado en La Asoc. Camineros Empleados Mz Z Lote 8, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, de propiedad de Huayhucure Nifla Yanet y en presencia de Leonarda Cuno Llacsca con DNI 46287117 se inició la inspección luego de 25 minutos se apersonó la sra Huayhucure Nifla Yanet Quien manifestó que esta en proceso de traspaso con la sra. Lourdes Huaycha. Se continuo la inspección y se constató las observaciones las mismas que se detallan:

- El establecimiento se encuentra funcionando sin contar Autorización sanitaria de Funcionamiento,
- No cuenta con libro de ocurrencias.
- Se encontró talonario de boletas de venta a nombre de la Botica Arcángel Gabriel con RUC N° 10414028361 de propiedad de Karin Evelyn Núñez Cornejo , así mismo se encontró un Certificado de operatividad de extintor a nombre de Botica Arcángel Gabriel con dirección Asoc. Camineros Empleados- Yura a nombre Karin Evelyn Núñez Cornejo.

Se procede a incautar productos con la observación de procedencia desconocida y en mal estado de conservación.

Por las observaciones encontradas se procedió a realizar el cierre por medida de seguridad sanitaria

Que, según, la Ley N° 29459, en su Artículo 21° y 23° dice que Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos y productos sanitarios, deben contar con Autorización Sanitaria de Funcionamiento y con la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico.

Que, los inspectores procedieron a aplicar el CIERRE TEMPORAL del establecimiento BOTICA ARCANGEL SAN RAFAEL, como medida de seguridad sanitaria de acuerdo con el artículo 49°, inciso 9 de la Ley N° 29459, "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y al artículo 141° del D.S. 014-2011-SA del "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; el D.S. N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; R.M. 585-99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento"; R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud",



Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por las Resolución Gerencial Regional de Salud N° 340-2024-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud y el proveído de ratificación en el Informe N° 103-2024-GRA/GRS/DEMID-MESC.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **RATIFICAR** la Medida de Seguridad Sanitaria de **Cierre Temporal** al establecimiento BOTICA ARCANGEL SAN RAFAEL, establecimiento ubicado en La Asoc. Camineros Empleados Mz Z Lote 8, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, de propiedad de Huayhucure Nifla Yanet por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** Indicar al administrado que **violar los precintos o sellos empleados para la aplicación de la medida de seguridad** le hace merecedor de ser sancionado con 3 UIT, cierre Temporal o Cierre Definitivo. El levantamiento de cierre se realizará previa inspección a solicitud del administrado.

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIECIOCHO (18) días del mes de JULIO del año 2024.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

CPC RAUL S. DIAZ VILLACORTA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION